RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(9 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IPYBAC-SAMC-003-2026"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ordenanzal No. 0428 del 25 de diciembre de 2020,
y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado el 21 de septiembre de 2026.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos contentivos de la información del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPYBAC-SAMC-003-2026.**

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso respectivo en el portal único de contratación Secop II.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)",* dicha Resolución corresponde al N° 058 de fecha 29 de septiembre de 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($136.650.000) M/CTE** incluidos impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Numero 2026000108 de 25 de agosto de 2026, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(9 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IPYBAC-SAMC-003-2026"

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en la respectiva carpeta de antecedentes del proceso.

Que las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo fueron contestadas en términos tal y como consta en la plataforma virtual Secop II.

Que, una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma de actividades, se recibieron dos (2) propuestas, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

N°	PROPONENTE
1	STAR SOLUTIONS TI SAS
2	DISOL-IT SAS

Que los requisitos habilitantes fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II.

Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas, publicada el 5 de octubre de 2026, quedando de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	STAR SOLUTIONS TI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
2	DISOL-IT SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO – SUBSANABLE	997,5

Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, comprendido entre el 6 y el 8 de octubre de 2026, no se presentaron observaciones al informe de verificación preliminar. El proponente DISOL-IT SAS allegó el 7 de octubre de 2026, a través de la plataforma virtual Secop II, documentos de subsanación relacionados con el técnico en sistemas, la certificación del fabricante de los equipos de cómputo y la certificación de canal activo Microsoft, los cuales fueron revisados por el comité evaluador, que determinó que cumplen con los parámetros del pliego de condiciones, como se evidencia en la plataforma virtual Secop II.

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(9 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IPYBAC-SAMC-003-2026"

Que el comité evaluador realizó consolidado de resultados, el cual, se publicó en la plataforma virtual Secop II, arrojando lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	STAR SOLUTIONS TI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
2	DISOL-IT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	997,5

Que así las cosas, el proponente DISOL-IT SAS, cumplió con los requisitos habilitantes y acreditó el mayor puntaje, siendo este el ofrecimiento más favorable para la entidad, por lo tanto, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente DISOL-IT SAS.

Para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma virtual Secop II, la entidad procederá a notificar en estrados para los presentes y personalmente de conformidad con lo establecido en el pará grafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma virtual Secop II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

> *"(…) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (…)"*

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **IPYBAC-SAMC-003-2026**, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL IPYBAC." a la empresa **DISOL-IT SAS** identificada con numero de Nit. 901.137.098-9, representada legalmente por DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA, hasta por el valor del presupuesto oficial correspondiente **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($136.650.000) M/CTE**, valor que lleva incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar,

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(9 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IPYBAC-SAMC-003-2026"

cuya ejecución será a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a los precios unitarios ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en estrados a todos los proponentes involucrados en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo mediante la publicación el mismo a través de la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 9 días de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juan Rubio

JUAN GUILLERMO RUBIO
Gerente General

Proyectó: Carlos Andrés Gómez Vera – Profesional Especializado
Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Estrategias Colombia SAS -Abogado Contratista

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.